

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE
DEMANDADO: CARLOS ARIEL OSPINA
RADICACIÓN: 760014003**20210016100**

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, oficio procedente del juzgado treinta (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI solicitando REMANENTES, del demandado CARLOS ARIEL OSPINA. Provea.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO MEDIDAS PREVIAS NO. 228
RADICACION 760014003**20210016100**
CALI, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la solicitud del informe secretarial, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGUESE al presente expediente el oficio No. 502 respecto al numeral octavo, procedente del JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el cual comunica el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados del demandado CARLOS ARIEL OSPINA C.C. 7.511.402.

SEGUNDO: Dese contestación a dicha comunicación en el sentido de que **SI** será tenido en cuenta el embargo allí comunicado por ser el primero en tal sentido.

TERCERO: Poner en conocimiento en la parte demandante la respuesta allegada por parte de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **166** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **03-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez